

## **ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO EUROTECHNOLOGY EMPRESAS DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GABRIEL RAÑA NOYA**, identificado con la cédula de extranjería No. 339573 de Bogotá, obrando como Director Corporativo y Representante Oficial del Instituto Eurotechnology Empresas, Centro Comunitario Superior de Negocios, con Autorización del Ministerio de Educación y Ciencia de España EDAEM 08038892, con registro mercantil oficial Tomo 2.278-36, de la Cámara de Comercio de La Coruña – España E-9.321 y con C.I.F. B-15709504, quien en adelante se denominará **EUROTECH ESPAÑA**, y **ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.880.881 de Barrancabermeja (Santander), Obrando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA “UDEC”**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 DE 2007, del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “UDEC” y posesionado según Acta de Posesión No. 09 de fecha cuatro (4) de diciembre de 2007, con domicilio en la ciudad de Fusagasuga (Cundinamarca), en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 8 del Acuerdo No 0013 de Mayo 23 de 1996 y en el artículo 8 del acuerdo No 004 de mayo 11 de 1998, Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca “UDEC”, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional el cual se regirá por la cláusulas enumeradas a continuación previas las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las relaciones bilaterales es importante fortalecer los vínculos educativos y culturales existentes entre Colombia y España.

Que ambas instituciones manifiestan su intención de colaborar para fortalecer estos vínculos y realizar actividades conjuntas de cooperación, especialmente en el área de la educación.

Que con el propósito de buscar nuevas y mejores oportunidades para el mejoramiento académico, científico y técnico del talento humano, **EUROTECH ESPAÑA** y **UDEC** han decidido firmar este Acuerdo de Cooperación Educativa, bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio de mutua colaboración entre **UNICUNDI** y **EUROTECH ESPAÑA**, tiene el fin de brindarles a los Graduados, funcionarios, docentes y familiares directos de los mismos que posean Título Profesional, los siguientes beneficios:

- Becas del 65% de descuento sobre el valor oficial de la Maestría de interés del postulante.
- Becas del 100% de descuento sobre el valor oficial de la Maestría de interés del postulante.

Cada beca cubrirá el tiempo completo que dure el Programa de Maestría, según estipulado. Cabe señalar que las Becas del 100% se otorgarán de la siguiente manera:

- Por cada 5 matriculas con Beca del 65% se otorgará una Beca del 100%

**CLAUSULA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de las becas los Graduados, Funcionarios, docentes y familiares directos de aquellos de la **UDEC**, que puedan

acreditar méritos (académicos o profesionales) que justifiquen la concesión de la misma.

**CLAUSULA TERCERA.- REQUISITOS:** Poseer título profesional, Hoja de vida actualizada.

**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES:** se obligan a: a) Suministrar oportunamente toda la información necesaria para la adecuada ejecución del presente Convenio. b) Desarrollar actividades encaminadas a la promoción de los estudios ofrecidos, empleando las herramientas de divulgación disponibles para tal efecto (Pagina web, revistas corporativas, material impreso etc.).

**CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración de este Convenio será de CINCO (5) AÑOS contado a partir de la suscripción del mismo.

**PARÁGRAFO I.-** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en forma unilateral y anticipada, mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo a la dirección de la otra parte, con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada, sin lugar a reconocimiento, pago de prestación o indemnización alguna; situación esta que en manera alguna afectará o desmejorará los servicios adquiridos en virtud de los contratos suscritos con la UDEC.

**PARÁGRAFO II.-** Vencido el termino inicialmente pactado, este Convenio se entenderá prorrogado automáticamente y por periodos iguales a un (5 AÑOS), salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

**CLAUSULA SEXTA.- PUBLICACION Y DURACION DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria de Becas UDEC, tendrá vigencia desde el día de su publicación en los medios oficiales de UDEC. Su permanencia será inicialmente de treinta (30) días y se repetirá cada tres (03) meses en periodos anuales resultando en 4 Convocatorias por año. Al final de cada Convocatoria, EUROTTECH ESPAÑA y UDEC se reunirán para determinar las personas a las que se otorgan las Becas. Dicha decisión se comunicará en los siete (07) días siguientes a la finalización de la citada Convocatoria.

**CLAUSULA SEPTIMA.- SUSPENSION Y CANCELACION DE LA CONVOCATORIA** La presente convocatoria podrá ser suspendida o cancelada por cualquiera de las partes (UNICUNDI o EUROTTECH ESPAÑA) a su sola discreción, a través de una comunicación escrita con al menos quince (15) días de anticipación. En cualquier caso, la suspensión o cancelación no tendrá efecto retroactivo, por lo que se deberá gestionar las solicitudes de beca que se hayan presentado hasta el momento de la suspensión o cancelación.

**CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del presente Convenio sin la previa y expresa autorización escrita de la otra. Toda modificación a los términos de este Convenio, para que surta sus efectos legales, deberá constar en documento escrito firmado por las partes.

**CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información comercial, técnica y financiera intercambiada durante el desarrollo del presente Convenio deberá permanecer confidencial para las partes durante la vigencia del convenio y después de su terminación. Las partes deben procurar la observancia de las restricciones mencionadas por parte de sus empleados y directores, y deben tomar todas las medidas razonables para minimizar el riesgo de revelación de dicha información, asegurando que sólo aquellos empleados y directores cuyos deberes requieran poseer alguna de esa información, tengan acceso y por lo tanto, ellos deberán ser instruidos a cerca del trato de la misma como confidencial.

**CLAUSULA DECIMA.- AUTONOMÍA:** Las partes realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre las partes, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza comercial y que no existe ningún vínculo laboral entre ellos, sus colaboradores o el personal que contraten y, por tanto los pagos que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal, serán asumidos exclusivamente por cada una de las partes respecto a sus empleados, funcionarios o contratistas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE**

**CONTROVERSIAS.** Las diferencias o desacuerdos que se presenten en el desarrollo del presente convenio, serán tratadas en reunión extraordinaria, dónde estarán presentes los representantes de ambas instituciones. **CLAUSULA DECIMA –SEGUNDA NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación o notificación relacionada con la ejecución del presente Convenio será recibida por **LAS INSTITUCIONES** en la Carrera 11A No. 93A-62 Oficina 303 Bogota y por la **UDEC** en la Carrera 16 No.39A-52, Bogotá. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así lo hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA –**

- 1- Tanto **EUROTECH ESPAÑA** como **UDEC** podrán divulgar dicho Convenio y utilizar sus logotipos solamente en lo relacionado con las actividades objeto del presente convenio, es decir, para la promulgación y difusión entre la comunidad académica de la UDEC.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio terminará por:  
1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, que afecte de manera grave la ejecución del mismo. 3) La liquidación obligatoria, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. 5) Por las demás causales legales.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio y en muestra de asentimiento, lo suscriben en la ciudad de Bogotá D. C., a los 18 del mes de Diciembre de 2009.

Por **EUROTECH ESPAÑA,**



**GABRIEL RAÑA NOYA**  
**DIRECTOR CORPORATIVO**  
C. E. No. 339573

Por la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,**



**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
**RECTOR**  
C/C. No. 13.880.881